

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI22-00114391 / GFPU 13010000(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Doctora
CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social
Ministerio de Salud y Protección Social
Carrera 13 No. 32 - 76 Piso 1
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
correo@minsalud.gov.co
3305000
E. S. D.



Clave:
 JNOVCNICYB

Asunto: EXT22-00083119 Citación a Sesión de Control Político - Proposición No. 12 de 2022 (CSpCP 3.7-832-22) Cuestionario Salud.

Respetada señora ministra de Salud y Protección Social:

Con fundamento en las funciones que le corresponden al Ministerio de Salud y Protección Social conforme al Decreto 4107 de 2011 *"Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social"*, se traslada el cuestionario planteados por los honorables representantes Víctor Manuel Salcedo Guerrero y Camilo Esteban Ávila Morales, para debate de Control Político de sesión plenaria conforme a la proposición No. 12, radicada en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el 29 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría Jurídica el mismo día.

El presente traslado se adelanta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*,¹ sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*,² el cual dispone que la petición debe ser trasladada a la autoridad competente.

¹ "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

² "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (...)."

Calle 7 No. 6 - 54

Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666

Código postal 111711

www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Agradecemos enviar a esta Secretaría Jurídica una copia de la respuesta que se otorgue al cuestionario de la proposición que nos convoca, para que repose en el expediente de la solicitud EXT22-00083119.

ANEXO

- Copia simple del oficio CSpCP 3.7-832-22, radicado EXT22-00083119 del 29 de septiembre de 2022, con sus respectivos soportes tres (3) folios en formato PDF.

Cordialmente,

VLADIMIR FERNÁNDEZ ANDRADE

Secretario Jurídico
SECRETARÍA JURÍDICA

Copia: Dr. Luis Alberto Martínez Saldarriaga, Viceministro de Protección Social.
Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud - MSPS.
Dirección de Financiamiento Sectorial - MSPS.

Adjunto: Lo anunciado
Elaboró: Laura Contreras

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Certificado SA-G21837152 Certificado 01-02-0893083 Certificado 303870-1